

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ RELATIVA AL “INNOVACIÓN NÚMERO 15 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 23) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA)” (EXPEDIENTE EAE/AL/007/25)

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Pulpí relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de “Innovación número 15 (modificación puntual número 23) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí (Almería)”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 17/03/2025, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria para la “Innovación número 15 (modificación puntual número 23) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí (Almería)”, a petición del Ayuntamiento de Pulpí, como promotor de la actuación, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En esta solicitud de inicio, el Ayuntamiento promotor remite la documentación que se detalla a continuación:

- Avance de la Innovación número 15 (modificación puntual número 23) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí (Almería), considerado borrador del plan en términos de Ley 7/2007, de 9 de julio, de julio de 2024.
- Documento Inicial Estratégico, de marzo de 2025.


SEGUNDO.- Al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica objeto de esta Resolución, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, “Innovación número 15 (modificación puntual número 23) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí (Almería)” se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZNT6UGGR2WRG34KFV2YD95YE	PÁG. 1/3	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario nº 10 de 30 de julio) y el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA Extraordinario nº 15 de 27 de agosto), corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

SEGUNDO.- La persona titular de esta Delegación Territorial en Almería es competente para dictar resolución a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario nº 10 de 30 de julio); el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA Extraordinario n.º 15 de 27 de agosto); y en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario n.º 29 de 30 de agosto).

TERCERO.- En relación a los procedimientos de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística, corresponde a esta Delegación Territorial la instrucción de la evaluación ambiental estratégica, conforme de la nueva redacción de la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Esta modificación ha sido introducida por el artículo 119 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA n.º 34 de 16 de febrero).

CUARTO.- En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que “Innovación número 15 (modificación puntual número 23) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí (Almería)” se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Pulpí se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Pulpí,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria “Innovación número 15 (modificación puntual número 23) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí (Almería)”, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Notifíquese la presente resolución al Ayuntamiento de Pulpí, con indicación de que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

20/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAZNT6UGGR2WRG34KFV2YD95YE

PÁG. 2/3





siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en la Orden de 15 de noviembre de 2022 por la que se delegan y atribuyen el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, RECURSO DE ALZADA, o cualquier otro procedente en derecho, ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Manuel Tomas de la Torre Francia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	20/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZNT6UGGR2WRG34KfV2YD95YE	PÁG. 3/3

